



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

Fernando Vargas Mendoza/*alcalde*

DECRETO No. 0300 DE 2009
(27 de noviembre de 2009)

**POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS DE
LAS CATEGORÍAS B, C, Y D DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1855 del 20 de septiembre de 1971, y el Decreto No. 073 de 1985, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1855 del 20 de septiembre de 1971, faculta a los Alcaldes para reglamentar el funcionamiento de los garajes o parqueaderos y fijar los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios acorde con la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades de los locales.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 073 del 29 de marzo de 1985 se reglamentó todo lo relacionado con la ubicación, diseño, construcción, funcionamiento, y tarifas de los parqueaderos públicos.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 553 del 06 de septiembre de 1991 se modificaron los Artículos 2,3, y 5 del Decreto Municipal No. 073 de 1985, creando la Categoría Especial para el caso de los parqueaderos definidos con la Categoría A, señalando nuevos requisitos para su funcionamiento y definiendo los parqueaderos Categoría A.
4. Que mediante Decreto Municipal No. 0076 del 30 de marzo de 1998, se establece la liberación de tarifas para los parqueaderos públicos de Categoría Especial, a partir del primero (1) de marzo de 1999.
5. Que mediante el decreto Municipal No 030 de 1999, el Municipio de Bucaramanga establece la liberación de tarifas de los garajes o parqueaderos categoría especial y categoría A.
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 0046 de marzo 14 de 2007, el Municipio de Bucaramanga incrementó las tarifas de los parqueaderos públicos de las categorías B, C, y D.
7. Que mediante Decreto Municipal No. 0047 del 14 de marzo de 2008 se efectuó el incremento de las tarifas de los parqueaderos públicos en el municipio de Bucaramanga valores estos que rigen en la actualidad.
8. Que La Asociación Santandereana de Parqueaderos – ASOPARSA - manifestó su deseo de invertir en la construcción de nuevos estacionamientos en el Municipio de Bucaramanga, así como que solicitó la revisión de los incrementos tarifarios que rigen en la actualidad, toda vez que para poder ampliar el número de parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga se requiere de una significativa inversión por parte de los propietarios encontrando que la tasa de retorno es muy lenta.
9. Es un hecho notorio que el Municipio de Bucaramanga no cuenta con un sistema de parqueaderos con servicio eficiente, esto es con infraestructura adecuada, y equipos modernos automatizados como ocurre en ciudades del mismo nivel socio económico de Bucaramanga.
10. Que parte de los esfuerzos de la administración municipal por hacer de Bucaramanga una ciudad moderna y organizada con un eficiente sistema de movilidad se ven reflejados en la



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Fernando Vargas Mendoza/Alcalde

implementación del sistema de transporte masivo METROLINEA el cual entrará a funcionar a partir del mes de diciembre de 2009.

11. Con la implementación del transporte masivo los usuarios de los parqueaderos se reducirán significativamente, ya que el bajo costo del uso de metrolínea cede ante el costo de los parqueaderos es por ello que se generaría un impacto negativo en este sector.
12. Que las tarifas que rigen en la actualidad son las más económicas del mercado a nivel nacional, y atendiendo a la intención de los particulares para dar cobertura a los usuarios de los parqueaderos se hace necesario nivelar las tarifas que regirán a partir del 01 de diciembre de 2009.
13. Que por lo anterior se hace necesario incrementar las tarifas de los parqueaderos o garajes clasificados en las categorías B, C, y D, que prestan servicio al público en la Ciudad de Bucaramanga..
14. Que igualmente se requiere incentivar la construcción de edificaciones exclusivas para el parqueo de vehículos, dado que Bucaramanga no cuenta con un número suficiente de parqueaderos públicos. Que para motivar este tipo de construcciones se hace necesario hacer un incremento promedio acumulado a las tarifas de los parqueaderos según las categorías de los mismos, tal como consta en la tabla de proyección de tarifas que forma parte integral del presente Decreto.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: FIJANSE los precios o tarifas máximas, por hora de servicio diurno, nocturno y mensualidades, para los garajes o parqueaderos así:

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA B, C, Y D

PRIMER Y SEGUNDO SECTOR

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	1.750	1.750	90.000
Camionetas/ camperos	1.750	1.750	90.000
Motos	800	800	35.000

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA B

UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	1.300	1.300	70.000
Camionetas/ camperos	1.300	1.300	70.000
Motos	700	700	24.000



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Fernando Vargas Mendoza/Alcalde

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA C

UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	1.130	1.130	55.000
Camionetas/ camperos	1.130	1.130	65.000
Motos	610	610	18.000

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA D

UBICADOS FUERA DE LOS SECTORES UNO Y DOS

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	1.050	1.050	42.000
Camionetas/ camperos	1.050	1.050	50.000
Motos	610	610	16.000

PARQUEADEROS O GARAJES PARA VEHICULOS PESADOS SIN DISTINCION DE CATEGORIA

VEHICULO	HORA/DIA	12 HORAS DIA O NOCHE	24 HORAS	MENSUALIDAD
Buseta tipo Vans	1.900	6.300	12.700	180.000
Camión o Bus	1.900	7900	15.600	225.000
Camión Dobletroque	2.200	11.100	22.600	270.000
Tractomula	2.600	14.500	28.300	335.000

PARAGRAFO PRIMERO. En el caso de que un vehículo permanezca en forma continua por más de doce (12) horas en el parqueadero o garaje, las primeras 24 horas se cobrarán de acuerdo con la tarifa por hora y el tiempo restante se cobrará por día en forma proporcional a la tarifa por mensualidad.

PARAGRAFO SEGUNDO. Por mensualidad se entiende, el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo.

PARAGRAFO TERCERO. Por día se entiende las veinticuatro (24) horas del día y la noche en que permanece estacionado continuamente el vehículo.

PARAGRAFO CUARTO. Los parqueaderos o garajes darán un tiempo de espera al usuario del servicio de parqueo equivalente a diez (10) minutos de la hora posterior, los cuales no tendrán costo para el usuario o cliente.

ARTICULO SEGUNDO. Mantener y garantizar la libertad de tarifas para los parqueaderos de Categoría Especial y A conforme al Decreto Municipal No. 0030 del 22 de febrero de 1999 quedando sometidos al régimen de libertad vigilada, cuyos precios se regirán por la ley de la oferta y la demanda.

ARTICULO TERCERO. La Administración municipal en aras de proteger a los usuarios y teniendo en cuenta la normatividad existente, ejercerá los controles pertinentes cuando se produzcan



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Fernando Vargas Mendoza/Alcalde

alteraciones en el mercado de parqueo que conlleven a la especulación en la prestación del servicio, retomando la fijación de las tarifas.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir del 01 de diciembre de 2009 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

27 NOV 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Edgar Fernando Salcedo Silva – Secretario de Gobierno

Proyectó: Dra. Tatiana Rocío Peña Trujillo – Asesora Jurídica- Secretaria de Gobierno

Tec. Gilberto Paredes - Área de Publicidad Exterior Visual

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Fase I Teléfono 6337000
Carrera 11 N° 34 - 52 Fase II

